Tipo de trámite para el que se solicitará la información tributaria	Servicio	Normativa específica	NF 2/2005 General Tributaria del THG. Determina: autorización o no del interesado para obtener el dato tributario	Habilitación cesión del dato (Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (art.6.c/6.e)
Contratación Pública	Estar al corriente de Obligaciones Tributarias	Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (art.71.1.d)	Art. 34.i	POR LEY*
	IAE	No hay. Se debe especificar en los Pliegos Generales o Particulares y en el caso de contratos menores en la solicitud de oferta	Art. 92.1.l (previa autorización)	CONSENTIMIENTO
Ayudas, Becas, Subvenciones y prestaciones económicas públicos	Estar al corriente de Obligaciones Tributarias	Ley 38/2003 General de Subvenciones (art.13.e) Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del THG (art.12.2)	Art. 34.i	NO OPOSICIÓN **
Subvenciones y bonificaciones en impuestos, tasas y precios	IAE Domicilio Fiscal Nivel de Renta (IRPF) Bienes Inmuebles Nivel de Cuentas Nivel de Patrimonio	En las Bases Reguladoras o de la Convocatoria de las Ayudas, en la Ordenanza Fiscal del tributo o precios público en su caso y en los formularios se especificará que se van a consultar estos datos e informar al interesado. Se revisará la necesidad del dato solicitado. Cuando se realice la solicitud en NISAE se debe señalar el precepto concreto que determina la necesidad de la información tributaria para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.	Art.92.1.d	NO OPOSICIÓN **
Otros: Autorizaciones, licencias, permisos, homologaciones, adopción y acogimiento	Estar al corriente de Obligaciones Tributarias IAE Domicilio Fiscal Nivel de Renta (IRPF) Bienes Inmuebles Nivel de Cuentas Nivel de Patrimonio	La normativa especificará la necesidad de justificar o acreditar como requisito los datos del servicio para el cual se quiere realizar la consulta en el procedimiento indicado. Se recabará el consentimiento expreso. Cuando se realice la solicitud en NISAE se debe señalar el precepto concreto que determina la necesidad de la información tributaria para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.	Art. 92.1.l (previa autorización)	CONSENTIMIENTO

Procedimientos relacionados con el cumplimiento de obligaciones Fiscales: recaudación, embargos, inspección tributaria, sanciones etc.	Estar al corriente de Obligaciones Tributarias IAE Domicilio Fiscal Nivel de Renta (IRPF) Bienes Inmuebles Nivel de Cuentas Nivel de Patrimonio	Se explicará brevemente el procedimiento concreto para el que se va a solicitar la información. Se especificará la/s norma/s que regula/n el procedimiento y la/s que atribuyen al órgano administrativo la competencia fiscal, recaudatoria, etc.	Art.92.1.b	POR LEY
Censos/Registros	Estar al corriente de Obligaciones Tributarias IAE Domicilio Fiscal Nivel de Renta (IRPF) Bienes Inmuebles Nivel de Cuentas Nivel de Patrimonio	Censos o registros amparados por la Ley Tributaria para obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias. Censos o registros amparados por una normativa en el que sea necesario llevar un registro de solicitantes de ayudas/prestaciones. En la normativa y/o en los formularios, se especificará que se van a consultar estos datos e informar al interesado. Censos o registros amparados por una normativa en el que sea necesario llevar un registro de autorizaciones, licencias, permisos etc.	Art.92.1.b Art.92.1.d Art. 92.1.l (previa autorización)	POR LEY NO OPOSICIÓN CONSENTIMIENTO
Procedimiento Sancionador / Inspección NO TRIBUTARIOS	Estar al corriente de Obligaciones Tributarias IAE Domicilio Fiscal Nivel de Renta (IRPF) Bienes Inmuebles Nivel de Cuentas Nivel de Patrimonio	Procedimientos sancionadores que SIEMPRE van a finalizar con una sanción pecuniaria (multas de tráfico...). Recaudación de recursos públicos no tributarios Procedimientos sancionadores o inspectores derivados de una autorización o una licencia que NO SIEMPRE finalizan con una sanción pecuniaria. Existe una solicitud previa del interesado. Finalidad: verificar si continúan o mantienen los requisitos exigidos en el otorgamiento de una autorización o licencia de actividad u ocupación de dominio público y en su caso sancionar por incumplimiento. Sanción: suspender/derogar/anular la licencia o autorización En las autorizaciones o licencias de actividad o de ocupación de dominio público, aparecerá que el titular de la licencia acepta que las condiciones de ejercicio de la actividad o licencia serán comprobadas de oficio por la administración. Esta aceptación aparecerá bien en el formulario de la solicitud de licencia o autorización, en la normativa o en la resolución de la concesión de la licencia o autorización	Art. 92.1.j Art. 92.1.l (previa autorización)	POR LEY CONSENTIMIENTO

*Las Haciendas Forales entienden que este servicio debería ser por Ley. No obstante, el Ministerio consideran que es por "No-Oposición", y por lo tanto, también se aceptarán por No Oposición.

** Las Haciendas Forales aceptan que para las ayudas la cesión de datos vaya por la letra d) del art.92 de la NFT (sin autorización del interesado). Pero desde el Ministerio consideran que es por “consentimiento” (95.l de la Ley Tributaria). Por lo tanto, se aceptarán también por consentimiento.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Ogasun eta Finantza Departamentua

Diputación Foral de Gipuzkoa
Departamento de Hacienda y Finanzas

CUESTIONES GENERALES

EXCLUIR en los formularios, tanto en papel como electrónicos, la aportación por parte del ciudadano de certificados y documentos tributarios que sean solicitados en los servicios de Interoperabilidad.

En todos los casos se deberá siempre informar en el formulario al ciudadano de que se van a consultar los datos necesarios e informarle igualmente de donde podría ejercer su derecho de oposición. Si el acceso a los datos tributarios requiere consentimiento se recabará el consentimiento expreso.

Minimización de los datos:

Los datos tributarios tienen carácter reservado y se deberán solicitar tan solo los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación a los fines para los que son tratados.

EJEMPLO

Solicitud y documentación

Deberá de acompañarse a la solicitud la siguiente documentación a efectos de acreditar la condición de persona beneficiaria:

1. Documentos acreditativos de la situación económica: certificados bancarios, recibos de pensiones, certificados de bienes de Hacienda de Gipuzkoa y estatal, nómina, prestación por desempleo, etc.

Solicitud

A los exclusivos efectos de determinar si la persona solicitante cumple con la condición de persona beneficiaria, los servicios sociales del Ayuntamiento (…)/Departamento ( ) efectuarán interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los siguientes servicios que ofrece Hacienda Foral de Gipuzkoa:

- Diputación Foral de Gipuzkoa – Servicio IRPF
- Diputación Foral de Gipuzkoa – Consulta de Nivel de Patrimonio
- Diputación Foral de Gipuzkoa – Consulta de Bienes Inmuebles
- Diputación Foral de Gipuzkoa – Servicio de Nivel de Cuentas

En caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición. Puede ejercitar este derecho, así como el de acceso, rectificación, supresión o limitación dirigiéndose al responsable a través de los formularios dispuestos en https://.....

EJEMPLO

En todo caso, la Entidad XX / el Departamento XX podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 8. Situación de vulnerabilidad económica.

1. Para la determinación de la situación de vulnerabilidad económica a la que se refiere el artículo 7. Se tomarán en consideración la capacidad económica de la persona solicitante beneficiaria individual o, en su caso, de la unidad de convivencia.

2. Se apreciará que concurre este requisito cuando el promedio mensual del **conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia**, correspondientes al ejercicio anterior, en los términos establecidos en el artículo 18, sea inferior, al menos en 10

3. No se apreciará que concurre este requisito cuando la persona beneficiaria individual sea titular de un **patrimonio valorado**, de acuerdo con los criterios que se contemplar en el artículo 18 de este real decreto-ley, en un importe igual o superior a tres veces la cuantía correspondiente de renta garantizada por el ingreso mínimo vital para una persona beneficiaria individual. En el caso de las unidades de convivencia se…

Servicios de interoperabilidad a los que se podrá solicitar autorización de uso:
Servicio de IRPF
Consulta Nivel de Patrimonio
Consulta de Bienes Inmuebles
Consulta de Nivel de Cuentas

Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa (art.92.1./art.92.2)
Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (artículo 28.2)
Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de datos (art.5.1.c)